

Señor Cónsul del Ecuador:

En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese extender una que contenga el poder especial y procuración judicial otorgada de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Compareciente:

Comparece al otorgamiento del presente poder especial y procuración judicial el señor Agustín Rodrigo Uribe Londoño, portador del documento de identificación No. 8.270.176 de Medellín, en su calidad de Gerente suplente y Representante Legal suplente de la compañía PRODUCTOS PITTSBURGH DE COLOMBIA S.A., en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante". El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:

El compareciente, señor Agustín Rodrigo Uribe Londoño, en su calidad de Gerente suplente y Representante Legal suplente de la compañía PRODUCTOS PITTSBURGH DE COLOMBIA S.A., sociedad legalmente establecida en la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Itagüí, por medio del presente documento confiere poder especial y procuración judicial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, en adelante denominado "el Apoderado". El doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas es abogado de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía No. 1701414607 y con la matrícula profesional No. 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha.

Este poder faculta al Apoderado para que, ejecute los siguientes actos a nombre de la Compañía Poderdante:

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriban las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firmen los respectivos documentos de transferencia.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.

- 
8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.
  9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
  10. Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El apoderado podrá sustituir o delegar esta procuración judicial en caso de ser necesario.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.

Usted, señor Cónsul, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento así como agregar el nombramiento del compareciente como Representante Legal de la Poderdante.

Atentamente,

  
Agustín Rodrigo Uribe Londoño  
No.de identificación 8.270.176 de Medellín

Comparecido(a) ante mí, ANA LOPEÑA, UGUELA  
NOTARIA VELAZQUEZ, EN LA CIUDAD DE MEDALLIN, COLOMBIA

El/los Agustin Rodrigo Uribe  
Jurado

Identificado(s) con los documentos "nos." \* 8710116

Y siendo yo, en mi calidad de Comisario del Gobierno que  
A la vez soy Notario, he leído y he firmado, que en el  
aprovechamiento de los documentos (firmas) que  
les doy en todo lo que a ellos. Para constancia se firma \*\*

Medellin. \*

09 NOV 2009



09 NOV 2009

El/los  
Cada uno de los  
que anterior a  
se cancela  
en el momento del otorgamiento



Presentada para autenticar la firma que antecede a  
el suscrito Juan Manuel Escalante, Consul  
Ministro Consul del del Ecuador en Bogota, certifica  
que es Autentica, siendo la que usa el señor: ( a )  
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

Autenticacion : 85 / 09  
Arancel III-15-7 Valor : USD \$ 50.00  
Fecha: Bogota, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2009  
N° de Folios: 2 (DOS)  
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.



Juan Manuel Escalante  
JUAN MANUEL ESCALANTE  
CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTA



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE      COD. PAIS / CODE COUNTRY      PASAPORTE Nº / PASSPORT No.  
E                      COL

APELLIDOS / SURNAME

CC8270176

URIBE LONDOÑO

NOMBRES / GIVEN NAMES

AGUSTIN RODRIGO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

31 OCT 1945 MEDELLIN ANT

SEXO / SEX      LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M      MEDELLIN 22 ABR 2003

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY      AUTORIDAD / AUTHORITY

22 ABR 2013



*Isabel C. Aguilar Valencia*  
ISABEL C. AGUILAR VALENCIA  
DIRECTORA PASAPORTES

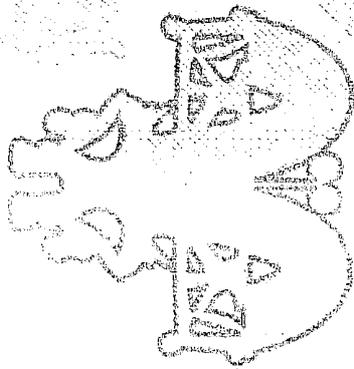
52

... que la presente es el fotocopia del documento que se  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
Cuatro FOJA(S) ÚTIL(ES), HACIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LA GENERAL LA LEY

SUITO A 27 DE Nov. 2009 DEL

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merz  
Cuito - Ecuador



# PASAPORTE ORDINARIO

COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:*

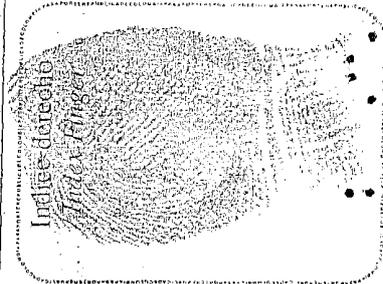
Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

Rh: \_\_\_\_\_

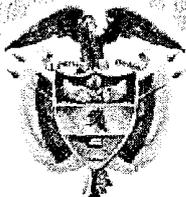


*[Handwritten signature]*

Firma del titular



Toda alteración en este pasaporte aplica invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C  
(At: - A:)

**El:** 11/17/2009  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No:** AJLR13123125  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
Location: Bogotá - Colombia

Firma (Signature:)

**Nombre del Titular:** AGUSTIN RODRIGO URIBE LONDOÑO  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** RECONOCIMIENTO DE FIRMA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

911171238439816057

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

DECLARO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJAS: ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 25 Nov. DEL 2009

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito Ecuador